



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
DE ANAPOIMA -CUNDINAMARCA

Anapoima Cundinamarca, diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

REF: PERTENENCIA DE MERCEDES ALDANA LANCHEROS CONTRA ANTONIO CASTIBLANCO Y OTROS No.2019-0014

Visto el informe secretarial que antecede el Juzgado dispone:

El Despacho se abstiene de dar trámite a la excepción previa presentada por el apoderado del demandado CARLOS ANTONIO CASTIBLANCO CUBILLOS, toda vez, QUE LAS EXCEPCIONES PREVIAS SON TAXATIVAS de conformidad con lo previsto en el Art. 100 del C.G.P.

En gracia de discusión, se podría otear la excepción previa prevista en el 8 del Art.100 Ibídem, la cual estaría llamado al fracaso, teniendo en cuenta que en el proceso de sucesión los hechos y pretensiones son diferentes al proceso de pertenencia, máxime que la sentencia del sucesorio vista a folios (139 a 143) data del 10 de marzo de 2020 la cual, a la fecha no ha sido registrado en la Oficina de Instrumentos Públicos de la Mesa, en el folio de matrícula del bien inmueble a usucapir.

Se niega por improcedente la solicitud, de archivo del expediente radicada por el apoderado del demandado CARLOS ANTONIO CASTIBLANCO CUBILLOS.

Se acepta la renuncia al poder presentado por la Dra. NIDYA XIOMARA ROMERO BOLAÑOS, quien manifiesta estar a paz y salvo por todo concepto.

NOTIFIQUESE.


CARLOS ORTIZ DIAZ
Juez

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Promiscuo Municipal
Anapoima Cundinamarca



anterior con se en el Estado.

175 fecha 18 NOV 2022